

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

879

ORDEN de 24 de marzo de 2003, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba la modificación número 1 del Proyecto de Reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza.

Mediante Orden de 12 de diciembre de 2002, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 147, de fecha 18 de diciembre, se ha sometido al trámite de audiencia e información pública la modificación nº 1 del Proyecto de Reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza.

Han presentado alegaciones la empresa pública «Plataforma Logística de Zaragoza, Plaza, S. A.» y la sociedad Moncanti, S. L., las cuales han sido tomadas en consideración y se les ha dado una respuesta razonada de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las alegaciones presentadas por la empresa pública «Plataforma Logística de Zaragoza, Plaza, S. A.» no suponen una modificación sustancial del contenido general de la modificación del Proyecto ni afectan a terceros y se han incorporado a la modificación nº 1 del Proyecto de Reparcelación en los siguientes términos: se divide la subárea ALI-3.5, que tiene una superficie total de 30.885 m², en dos subáreas de superficies 15.000 y 15.885 m² respectivamente, dispuestas en dirección N-S; se divide la subárea ALI-5.12 que tiene una superficie total de 39.633, 40 m², en cuatro subáreas iguales de superficie 9.908,35 m² y se divide la subárea ALI-7.2 que tiene una superficie total de 111.013,78 m² en dos subáreas de superficies 41.013,78 y 70.000 m² respectivamente, dispuestas en dirección N-S.

Todas las alegaciones presentadas han sido analizadas en informe de la Dirección General de Urbanismo obrante en el expediente administrativo.

Vistos los antecedentes mencionados y cumplidos los trámites señalados en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede dictar la siguiente resolución:

Primero.—Aprobar la modificación nº 1 del Proyecto de Reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza, elaborado en cumplimiento de lo señalado en el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Segundo.—Notificar esta Orden de aprobación de la modificación nº 1 del Proyecto de Reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.—Dar general conocimiento de la presente Orden mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», con la indicación de que contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que la dicta, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, o bien interponerse Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, a 24 de marzo de 2003.

**El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
JAVIER VELÁSICO RODRIGUEZ**

880

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión 16 de enero de 2003.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 16 de enero de 2003, reunida bajo la presidencia de Don Gonzalo Gavín González, Director del Servicio Provincial de Zaragoza de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, por ausencia del Director General de Urbanismo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, Don Carlos Guía Marqués, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1º.—Calatayud. Informe para Modificación Puntual de Plan General de Ordenación Urbana, cambio de clasificación. Cot-2002/417.

Primero.—Emitir informe parcialmente favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud en lo relativo al cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable de especial Protección, por causa de protección de ribera, a Suelo Urbano, Equipamiento Docente, debiendo establecerse su clasificación dentro de las categorías de Suelo Urbano establecidas por la Ley Urbanística de Aragón; en particular, su clasificación conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo, como Suelo Urbano no Consolidado. Asimismo, deberán incorporarse en las Normas Urbanísticas y Ordenanzas las determinaciones del Informe Arqueológico que se adjunta.

Segundo.—Emitir informe desfavorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana consistente en el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable de especial Protección, por causa de protección de ribera, a Suelo Urbano, Equipamiento Docente, en lo relativo a la ordenación urbanística planteada, conforme a lo establecido en el artículo 50.2 y 42 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, ya que es necesario ordenar detalladamente el ámbito conforme a lo establecido en el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro para lo cual será necesario:

—Realizar una delimitación de la zona de intenso desagüe y de la zona inundable a fin de aplicar las limitaciones de usos establecidas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

—Prever el instrumento adecuado para resolver, mediante su específica ordenación de la edificación, alturas, niveles y usos, el condicionado genérico que se deduce del informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, así como para completar las obras de urbanización ya que no se justifica el carácter consolidado del ámbito con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Urbanística de Aragón.

Tercero.—Recordar al Ayuntamiento de Calatayud que, con carácter previo a la aprobación definitiva, deberá obtener informe favorable de la Comisión Jurídica Asesora del Go-

bierno de Aragón, conforme a lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Cuarto.—Recordar al Ayuntamiento de Calatayud que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Quinto.—Recomendar al Ayuntamiento de Calatayud que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Sexto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud. Adjuntar a la notificación el informe arqueológico al que se hace referencia en la parte expositiva del presente acuerdo para su efectiva incorporación al expediente administrativo».

2º.—Luceni: Homologación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a Plan General de Ordenación Urbana. Cot 2002/991.

Primero.—No dar por acreditada la homologación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Luceni a Plan General de Ordenación Urbana en tanto no se subsanen las siguientes deficiencias, de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza que dictará resolución expresa:

—Corregir la Memoria para aclarar la confusión entre el procedimiento de homologación y el de modificación.

—Se corregirá la delimitación de las Unidades de Ejecución haciendo corresponder la misma con los límites del Suelo Urbano no Consolidado. Asimismo, deberá aportarse el cálculo del aprovechamiento medio.

—El Plan Especial de Reforma Interior que desarrolla los terrenos de la antigua Azucarera y que cuentan con Aprobación Definitiva, deberá ser incorporado como planeamiento recogido, junto con sus determinaciones y ordenanzas al nuevo documento de la Homologación.

—Falta aportar Estudio Económico-Financiero o justificación de su innecesariedad.

—Completar el documento del Catálogo conforme se establece en la parte expositiva.

—Corregir las Normas Urbanísticas y Ordenanzas conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

—Deberá aclararse la discordancia producida entre memoria y documentación gráfica respecto al Suelo No Urbanizable, y en cualquier caso justificar su adecuación a la Ley Urbanística de Aragón. Asimismo, deberá aportarse un plano de clasificación de la totalidad del suelo del término municipal estableciendo las categorías señaladas por la Ley Urbanística de Aragón.

—Respecto del Suelo Protegido «Zona de Protección del Cernícalo Prunilla», se deberá aportar el correspondiente informe del departamento de Medio Ambiente, que justifique tal delimitación y caso de ser necesario las medidas de protección que deban ser incorporadas al documento de Homologación.

Segundo.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Luceni. Adjuntar a la notificación el informe arqueológico al que se hace referencia en la parte expositiva del presente acuerdo para su efectiva incorporación al expediente administrativo».

3º.—La Muela: Informe para Delimitación y Plan Parcial del Sector 4 I de Uso Industrial. Cot 2002/768.

Primero.—Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la delimitación y Plan Parcial del Sector 4I de Uso Industrial, de Suelo Urbanizable

no Delimitado del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela, con los siguientes reparos, que deberán ser subsanados con carácter previo a la resolución definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

—Corregir las Ordenanzas conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

—Incluir en las Ordenanzas de Plan Parcial la necesidad de condicionar en todo caso la puesta en funcionamiento del sector y otorgamiento de licencias de obras a la previa ejecución el sistema, tanto de depuración de aguas residuales, como de evacuación de aguas pluviales.

—Incorporar a las Ordenanzas las determinaciones que se deducen del Informe Arqueológico que se adjunta.

Segundo.—Requerir al Ayuntamiento de La Muela para que adecue el Plan General de Ordenación Urbana al nuevo sistema de saneamiento y depuración previsto y certificado por el Instituto Aragonés del Agua a través de la correspondiente Modificación Puntual.

Tercero.—Recordar al Ayuntamiento de La Muela que, con carácter previo a la aprobación del proyecto de urbanización deberá coordinar con el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón un procedimiento que determine la prevalencia de las utilidades públicas concurrentes, conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo y en el Reglamento de Montes.

Cuarto.—Recordar al Ayuntamiento de La Muela la necesidad de someter el proyecto de urbanización al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.1. de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de uno de los proyectos incluidos en su Anexo I, Grupo 9, letra a).

Quinto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de La Muela. Adjuntar a la notificación el informe arqueológico al que se hace referencia en la parte expositiva del presente acuerdo para su efectiva incorporación al expediente administrativo».

4º.—Villanueva de Gallego: Informe para Plan Parcial del Sector 1 «Industrial». Cot 2002/1105.

Primero.—Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Parcial del Sector 1 Industrial, zona «Alcantarillas» de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gallego, conforme a lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley Urbanística de Aragón, con excepción de los siguientes reparos de cuyo cumplimiento, previo a la aprobación definitiva municipal, se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin ser necesario la emisión de un nuevo informe:

—Incorporar las determinaciones del informe del Instituto Aragonés del Agua conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón., teniendo en cuenta que dicho informe se emite en el marco de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana y no del Plan Parcial.

—Clarificar el régimen de los usos previstos y los equipamientos recogidos como dotaciones locales de cesión obligatoria y gratuita, conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo y al artículo 29 y 18 d) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

—Justificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

—Corregir las Ordenanzas conforme a lo establecido en la

parte expositiva del presente Acuerdo y en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha de 28 de junio de 2002.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego que la resolución final que se adopte respecto al Plan Parcial objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Tercero.—Con carácter previo a la aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización, se recuerda al Ayuntamiento la necesidad de solicitar el informe al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón previsto en el artículo 1.2. de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de uno de los proyectos incluidos en su Anexo II, Grupo 7, letra a).

Cuarto.—Recomendar al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego»

5º.—Tauste: Informe para Modificación Puntual de Plan General de Ordenación Urbana para Cambio de Clasificación de Suelo. Cot 2002/913.

Primero.—Suspender la emisión de informe, con relación a la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Tauste para creación de un sector de Suelo Urbanizable Delimitado de uso Industrial «Las Rozas II» hasta que no se complete el expediente con la siguientes documentación:

—Aportar informe de la Diputación Provincial de Zaragoza con relación a la afección a la carretera de su titularidad, conforme a lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

—Clasificar los terrenos del sistema viario previsto conforme a las categorías establecidas por la Ley Urbanística de Aragón, teniendo en cuenta lo establecido en 42.2 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón y 37 c) de la Ley Urbanística de Aragón.

—Completar la justificación relativa al cálculo del aprovechamiento medio, con relación a lo establecido en el artículo 158.1 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Segundo.—Recomendar al Ayuntamiento de Tauste que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tauste e interesados».

6º.—Tauste: Informe para Plan Parcial Polígono «Las Rozas II» de Uso Industrial. Cot 2002/984.

Primero.—Suspender la emisión de informe, con relación al Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado «Las Rozas II» de Uso Industrial del Plan General de Ordenación Urbana de Tauste que no se complete el expediente con la siguientes documentación:

—Documentación necesaria para proceder a emitir informe con relación al proyecto de Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Tauste para creación de un

sector de Suelo Urbanizable Delimitado de uso Industrial «Las Rozas II, conforme se establece en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 16 de enero de 2003 y en el artículo 44.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

—Informe del Instituto Aragonés del Agua conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

Segundo.—Recomendar al Ayuntamiento de Tauste que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tauste»

7º.—Cadrete. Remisión de Estudio de Riesgos Geomorfológicos del Plan General de Cadrete. Cot 2002/222.

Primero.—Requerir al Ayuntamiento de Cadrete que realice la adecuación del Plan General de Ordenación Urbana al Estudio de Riesgos Geomorfológicos presentado, considerando, en todo caso, la delimitación de la Zona del «Entorno del castillo» como zona de mayor riesgo para las personas y los bienes y su clasificación como Suelo No Urbanizable Especial conforme a lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Urbanística de Aragón.

Segundo.—Solicitar se informe por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, conforme a lo establecido en el Decreto 11/1992, de 7 de julio y en el Decreto 12/1989, de 21 de febrero, de la Diputación General de Aragón, la corrección del Estudio aportado al no existir un estudio o planificación en el ámbito autonómico que delimite las zonas de riesgo y teniendo en cuenta la inmediata vigencia de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencia de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 151, de 30 de diciembre de 2002.

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete.»

8º.—Muel: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable para instalación de Línea Eléctrica Aérea de 15kw y Centro de Transformación de 50kwa, en el término municipal de Muel, tramitado a instancia de «Agropecuaria Payón S. A.». C.o.t-2002/1115.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la instalación de línea eléctrica aérea de 15KV y centro de transformación de 50KWA en paraje «Loma Cortada», polígono 14, parcela 2, en el término municipal de Muel, tramitado a instancia de «Agropecuaria Payón S. A.»; sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Muel.»

9º.—Daroca: Informe sobre autorización en Suelo No Urbanizable para construcción de Estación Depuradora de Aguas Residuales, en el término municipal de Daroca, tramitado a instancia del Instituto Aragonés del Agua del Gobierno de Aragón. C.o.t-2002/992.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de depuradora de aguas residuales (E.D.A.R) en polígono 49, parcela 12, en el término municipal de Daroca, tramitado a instancia del Instituto Aragonés del Agua del Gobierno de Aragón; sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Deberá protegerse visualmente la instalación mediante una pantalla vegetal perimetral. Se recomienda al

Ayuntamiento de Daroca que en el procedimiento de revisión del Plan General se incluya la instalación como sistema general.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Daroca. Adjuntar a la notificación el informe arqueológico al que se hace referencia en la parte expositiva del presente acuerdo para su efectiva incorporación al expediente administrativo»

10°.—Utebo. Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la modificación del artículo 4.1 de los Estatutos, relativo al cambio de domicilio de la Junta de Compensación de la U.E. del sector 4 del P.G.O.U. «La Parada» - Euc-2002/153. Cot-2002/ 448, Segunda Inscripción.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como segunda inscripción, el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación de la U.E. del Sector 4 «La Parada» de Utebo, de fecha 18 de marzo de 2002, en relación con el artículo 4º.1 de los Estatutos, cuyo domicilio social, se ubica en la Avd. de Bueno Aires nº 4 local, de Utebo y se faculta al Presidente del Consejo Rector para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos para formalizar el presente acuerdo, que es adoptado por unanimidad de los asistentes, que representan el 83, 272% de las cuotas de participación y superan tanto por tanto el quórum exigidos por el artº 29, en relación al artº 19.1.a) para modificación de los Estatutos.

Segundo.—Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el certificado del acuerdo adoptados por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Utebo, de fecha 21 de noviembre de 2002, junto con la certificación de la Asamblea General Extraordinaria anteriormente citada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Utebo y a la Junta de Compensación.

11°.—Zaragoza. Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la modificación de los artículo 12 (constitución de la Junta Directiva) y del 21 (elección de la Junta Directiva) de la Entidad Urbanística de Conservación «Unifamiliares Goya-1» - Euc-2000/121. Cot-2000/ 266, Segunda Inscripción.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como inscripción segunda, el acuerdo de la Asamblea General de la Entidad Urbanística de Conservación «Unifamiliares Goya-1 «de Zaragoza, de fecha 20 de diciembre de 2001, que comprende la modificación de los artículos 12 y 21 de los Estatutos de la entidad, tales modificaciones, han sido protocolizadas mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Eloy Jiménez Pérez, con número de protocolo 3.157 de fecha 29 octubre de 2002.

Segundo.—Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el certificado del acuerdo adoptados por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha 22 de noviembre de 2002 y la escritura antes citada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y a la citada Entidad Urbanística de Conservación.

12°.—Epila: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Explotación de Ganado Ovino con 900 ovejas, a ubicar en Paraje «Las Pintillas», instada por Héctor Medrano Langa (Cot-2002/ 250).

1.—«Calificar como molesta por malos olores, la actividad de explotación de ganado ovino con 900 ovejas, solicitada por Héctor Medrano Langa, en el término municipal de Epila.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

13°.—Sádaba: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Ampliación de Explotación Porcina en 1040 Cabezas que hacen un total de 2.136, a ubicar en Parcela 304 del Polígono 16, instada por Hnos. Pueyo Aranda, S.C. (Cot-2002/ 424).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de ampliación de explotación porcina en 1040 cabezas que hacen un total de 2.136, solicitada por Hnos. Pueyo Aranda, S.C., en el término municipal de Sádaba.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al cumplimiento del Anexo visado con fecha 4 de diciembre de 02.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

14°.—Mara: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Explotación de Ganado Porcino de Cebo con 2000 cabezas, a ubicar en Polígono 12, Parcela 128, instada por Eduardo Gil Pablo y Mª Cruz Martínez Molina (Cot-2002/ 578).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de explotación de ganado porcino de cebo con 2000 cabezas, solicitada por Eduardo Gil Pablo y Mª Cruz Martínez Molina, en el término municipal de MARA.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia

Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

15º.—Alfamén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Explotación de Ganado Bovino para Cría de Terneros Mamones con 592 cabezas, a ubicar en Polígono 19, Parcela 36, instada por Jesús Pardos Sancho (Cot-2002/ 748).

1.—«Calificar como molesta por malos olores, la actividad de explotación de ganado bovino para cría de terneros mamones con 592 cabezas, solicitada por Jesús Pardos Sancho, en el término municipal de Alfamén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Sólo se autoriza la nave 2 del proyecto inicial.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

16º.—La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Almacén Regulador de Huevos Frescos y Aves, a ubicar en C/ Almendro nº 14, instada por Daga, S. A. (Cot-2002/ 895).

1.—«Calificar como molesta por ruidos, vibraciones y olores, la actividad de almacén regulador de huevos frescos y aves, solicitada por DAGU, S. A., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar

la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

17º.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Almacén de Golosinas y Turrónes, a ubicar en Cta. Logroño, Km 6,3, instada por Comercial Chocolates Lacasa, S. A. (Cot-2002/ 913).

1.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos, vibraciones y riesgo de incendio, la actividad de almacén de golosinas y turrónes, solicitada por comercial chocolates lacasa, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

18º.—La Almunia de Doña Godina: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Bar-Restaurante, a ubicar en Avda. Generalísimo, 5, Local, instada por Francisco Alvarez Marco (Cot-2002/ 926).

1.—«Calificar como molesta por ruidos, vibraciones y humos, la actividad de bar-restaurante, solicitada por Francisco Alvarez Marco, en el término municipal de La Almunia de Doña Godina.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

19º.—Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para apertura y funcionamiento de Hotel, a ubicar en Pza. San Benito, Angular a Pº San Nicolás de Francia, instada por Parking Santo Domingo II, S. A. (Cot-2002/ 932).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de apertura y funcionamiento de hotel, solicitada por

Parking Santo Domingo II, S. A., en el término municipal de Calatayud.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

De acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, deberá obtener autorización para la elaboración y servicio de comidas preparadas.

En caso de disponer de torres de refrigeración, condensadores evaporativos y equipos de enfriamiento evaporativo, deberá notificar el número y características técnicas de los mismos en el plazo de un mes desde su puesta en funcionamiento a la Sección de Sanidad Ambiental de la Gerencia de Area de Zaragoza, del Servicio Aragonés de Salud, para su inclusión en el Censo de equipos y aparatos integrantes de instalaciones de riesgo en relación con la legionelosis, según Orden de 14 de noviembre de 2001 del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (BOA nº 140 de 28 de noviembre).

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

20º.—Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación de Hipermercado, a ubicar en Avda. de las Fuerzas Armadas, S/N, instada por Supermercados Sabeco, S. A. (Cot-2002/ 953).

1.—«Calificar como molesta por ruidos, vibraciones y olores, la actividad de ampliación de hipermercado, solicitada por Supermercados Sabeco, S. A., en el término municipal de Calatayud.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

21º.—Sos del Rey Católicos: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Bar-Restaurante-Hostal, a ubicar en C/ Fernando el Católico, 25, instada por Visitación Domínguez Bueno (Cot-2002/ 958).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de Bar-Restaurante-Hostal, solicitada por Visitación Domínguez Bueno, en el término municipal de Sos del Rey Católico.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

De acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, deberá obtener autorización para la elaboración y servicio de comidas preparadas.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

22º.—Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Carnecería-Alimentación, a ubicar en Mediavilla, 6, instada por Mohand Cherif Kessaci (Cot-2002/ 998).

1.—«Calificar como molesta por malos olores, la actividad de Carnecería-Alimentación, solicitada por Mohand Cherif Kessaci, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

De acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, deberá obtener autorización para la elaboración y servicio de comidas preparadas.

Asimismo, se condiciona la licencia a la autorización como carnicería - salchichería, de acuerdo al R.D. 379/84, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria de almacenes al por mayor y envasadoras de productos y derivados cárnicos elaborados y de los establecimientos del comercio al por menor de la carne y productos elaborados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

23º.—Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Asistencia y Servicios Sociales a Disminuidos, a ubicar en c/ Valle

Bujaruelo, nº 3, instada por General de Residencias Geriátricas, S. L. (Cot-2002/1007).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos Y Vibraciones, la actividad de Asistencia y Servicios Sociales a Disminuidos, solicitada por General de Residencias Geriátricas, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

De acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, deberá obtener autorización para la elaboración y servicio de comidas preparadas.

Asimismo, se condiciona a la autorización del Servicio de Inspección de Centros, de acuerdo al Decreto 111/92, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

Deberá obtener autorización como pequeño productor de residuos sanitarios ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

En caso de disponer de torres de refrigeración, condensadores evaporativos y equipos de enfriamiento evaporativo, deberá notificar el número y características técnicas de los mismos en el plazo de un mes desde su puesta en funcionamiento a la Sección de Sanidad Ambiental de la Gerencia de Area de Zaragoza, del Servicio Aragonés de Salud, para su inclusión en el Censo de equipos y aparatos integrantes de instalaciones de riesgo en relación con la legionelosis, según Orden de 14 de noviembre de 2001 del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (BOA nº 140 de 28 de noviembre).

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

24º.—Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de Restaurante Chino, a ubicar en C/ Libertad, Nº 5, instada por Gui Guangyao y Jiang Ronchua (Cot-2002/1034).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos, Vibraciones y Olores, la actividad de instalación de Restaurante Chino, solicitada por QUI Guangyao y Jiang Ronchua, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

De acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, deberá obtener autorización para la elaboración y servicio de comidas preparadas.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia

Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

25º.—Fabara: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Bar, a ubicar en Avda. de La Jota Aragonesa, 25, instada por David Calleja Fuertes (Cot-2002/ 488).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de Bar, solicitada por David Calleja Fuertes, en el término municipal de Fabara.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

En la visita de comprobación se verificará que la puerta del local se abre en dirección de la evacuación de acuerdo al Anexo presentado.

Deberá obtener autorización como comedor colectivo expedido por el Servicio Aragonés de Salud, dependiente de la Gerencia de Area de Zaragoza.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

26º.—Nonaspe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Bar-Cafetería, a ubicar en Plaza de San Bartolomé, 4, instada por círculo recreativo y cultural San Miguel (Cot-2002/ 886).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos Y Vibraciones, la actividad de Bar-Cafetería, solicitada por Círculo Recreativo y Cultural San Miguel, en el término municipal de Nonaspe.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

De acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, en caso de elaboración o servicio de comidas preparadas deberá obtener la autorización correspondiente.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia,

conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

27º.—La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Comercio Mayor de Artículos Multiprecio, a ubicar en C/ Sauce, Nº 104-108, instada por Vidal Europa, S. A. (Cot-2002/ 896).

1.—«Calificar como Molesta y Peligrosa por Ruidos, Vibraciones y Riesgo de Incendio, la actividad de Comercio Mayor de Artículos Multiprecio, solicitada por Vidal Europa, S. A., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

28º.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Centro de Menores, a ubicar en Cno. del Castellar, S/N del Barrio de Juslibol, instada por Instituto Aragonés de Servicios Sociales (Cot-2002/ 905).

1.—«Calificar como Molesta Y Peligrosa por Ruidos, Vibraciones y Riesgo de Incendio y Explosión, la actividad de Centro de Menores, solicitada por Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

De acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, deberá obtener autorización para la elaboración y servicio de comidas preparadas.

Asimismo se condiciona la obtención de la licencia a la autorización de puesta en servicio del depósito de GLP por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia,

conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

29º.—Pina de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Fabricación y Comercialización de Componentes de Ascensores, a ubicar en Pº Industrial, Parcela 9, del Sector C, instada por Dynatech, Dynamics & Technology (Cot-2002/ 925).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos, Vibraciones y Humos, la actividad de Fabricación y Comercialización de Componentes de Ascensores, solicitada por Dynatech, Dynamics & Technology, en el término municipal de Pina de Ebro.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

30º.—Fuentes de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para local para Bolera, a ubicar en C/ Mayor, Nº 16, instada por Bowling Center Fuentes, S.C. (Cot-2002/ 956).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de local para Bolera, solicitada por Bowling Center Fuentes, S.C., en el término municipal de Fuentes de Ebro.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

En caso de disponer de torres de refrigeración, condensadores evaporativos y equipos de enfriamiento evaporativo, deberá notificar el número y características técnicas de los mismos en el plazo de un mes desde su puesta en funcionamiento a la Sección de Sanidad Ambiental de la Gerencia de Área de Zaragoza, del Servicio Aragonés de Salud, para su inclusión en el Censo de equipos y aparatos integrantes de instalaciones de riesgo en relación con la legionelosis, según Orden de 14 de noviembre de 2001 del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (BOA nº 140 de 28 de noviembre).

Se recuerda a la Alcaldía que en visita de inspección el Técnico Municipal verificará que la actividad cumple con la normativa sobre ruidos y vibraciones.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

31°.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Ampliación Almacén de Paquetería, a ubicar en Pº Ind. Malpica-Santa Isabel, C/ D, Nº 73, instada por Teisa (Cot-2002/ 961).

1.—«Calificar como Molesta y Peligrosa por Ruidos, Vibraciones, Humos y Riesgo de Incendio, la actividad de Ampliación Almacén de Paquetería, solicitada por TEISA, en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

32°.—Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Almacenamiento de Productos Fitosanitarios, a ubicar en Crta. Calatayud-Nuévalos, km. 0,8, instada por Central Agrícola del Jalón, S. L. (Cot-2002/1009).

1.—«Calificar como Molesta, insalubre, Nociva y Peligrosa por Olores, Posible Contaminación del Medio y Riesgo de Incendio, la actividad de Almacenamiento de Productos Fitosanitarios, solicitada por Central Agrícola del Jalón, S. L., en el término municipal de Calatayud.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

33°.—Pinseque: Solicitud de calificación e informe previos

a la concesión de licencia municipal de actividad para Ferretería y Almacén de Madera, a ubicar en C/ Norte Polígono 2 del Sector 16, instada por Pablo Sáenz, S. A. (Cot-2002/1018).

1.—«Calificar como Molesta y Peligrosa por Ruidos, Vibraciones y Riesgo de Incendio, la actividad de Ferretería y Almacén de Madera, solicitada por Pablo Sáenz, S. A., en el término municipal de Pinseque.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

34°.—Torralba de Ribota: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Local Social con Bar, a ubicar en C/ Mayor, 9, instada por Ayuntamiento (Cot-2002/1040).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos, Vibraciones y humos, la actividad de Local Social con Bar, solicitada por Ayuntamiento, en el término municipal de Torralba de Ribota.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

35°.—Pedrola: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Cantera de Gravas, a ubicar en Paraje Valdemorenillo, instada por Perga Transportes y Excavaciones S. L. I. (Cot-1999/ 630).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos, Vibraciones y Polvos, la actividad de Cantera de Gravas, solicitada por Perga Transportes y Excavaciones S. L., en el término municipal de Pedrola.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

36°.—Pedrola: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Fabricación de Hormigón, a ubicar en Paraje Valdemorenillo Pol 101 Parc 162, instada por Excavaciones Antonio Basilio S. L. (Cot-2001/ 242).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos, Vibraciones y Polvos, la actividad de Fabricación de Hormigón, solicitada por Excavaciones Antonio Basilio S. L., en el término municipal de Pedrola.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la Autorización en Suelo No Urbanizable, de acuerdo al art. 24 de la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón (BOA nº 39, de 6 de abril)

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

37°.—Zuera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Reforma y Ampliación de C.T. en Deshidratadora de Alfalfa, a ubicar en Francia, 2-12 «El Campillo», instada por Sociedad Cooperativa Agraria San Licer (Cot-2001/1134).

1.—«Calificar como Molesta y Peligrosa por Ruidos, Vibraciones, Polvos y Riesgo de Incendio, la actividad de Reforma y Ampliación de C.T. en Deshidratadora de Alfalfa, solicitada por Sociedad Cooperativa Agraria San Licer, en el término municipal de Zuera.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Todas las salidas y focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, incluidas las partículas sólidas, con los que cuenta la empresa deberán contar con los correspondientes Libros de Registro de las emisiones contaminantes a la atmósfera según modelo que establece la Orden de 15 de junio de 1994 del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

Asimismo, dicha instalación deberá disponer de los dispositivos necesarios para la toma de muestras de efluentes gaseosos según Anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976

sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Se deberá garantizar una emisión de partículas en todos los focos por debajo del límite legal establecido de 150 mg/nm³ según Decreto 833/1975, por el que se desarrolla la Ley 38/1972 de protección del ambiente atmosférico. Asimismo, el incremento de la contaminación resultante de la instalación de la industria no deberá rebasar en el exterior del recinto de la empresa el nivel de inmisión para partículas, tanto en suspensión como sedimentables, establecido en la legislación vigente.

La empresa se encuentra ya inscrita en el Registro de Pequeños Productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número AR/PP/2600-1998, si bien no declara en su expediente residuos sanitarios, que sin embargo ha gestionado con empresa autorizada. Por ello, tendrá que solicitar la ampliación de residuos en dicho Registro.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

38°.—Fabara: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de una Cafetería, a ubicar en C/ Primavera, 10, instada por Montserrat Ballabriga Rafales (Cot-2002/ 280).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de instalación de una Cafetería, solicitada por Montserrat Ballabriga Rafales, en el término municipal de Fabara.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

39°.—Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Mejoras Tecnológicas y Medioambientales en Planta Deshidratadora de Alfalfa, a ubicar en Crta. Sádaba-Valareña de Pinsoro, instada por Sat 80 Ara Alfalfas de las Bardenas (Cot-2002/ 838).

1.—«Calificar como Molesta y Peligrosa por Ruidos, Vi-

braciones y Riesgo de Incendio, la actividad de Mejoras Tecnológicas y Medioambientales en Planta Deshidratadora de Alfalfa, solicitada por Sat 80 Ara Alfalfas de las Bardenas, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

La S. A.T. cuenta con cinco focos de emisión dados de alta con sus correspondientes Libros de Registro de emisiones, si bien se deberá dar de alta un nuevo foco de emisión perteneciente a la salida del enfriador del granulado, con el fin de garantizar que no emita partículas sólidas en cuantía superior a lo reglamentariamente establecido. Para ello se realizarán las mediciones oportunas y se diligenciará el Libro de Registro según el modelo que establece la Orden de 15 de junio de 1994 del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

Asimismo, dicho foco de emisión deberá disponer de los dispositivos necesarios para la toma de muestras de efluentes gaseosos según Anexo III de Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Se deberá garantizar una emisión de partículas en todos los focos por debajo del límite legal establecido de 150 mg/Nm³ según el Decreto 833/1975, por el que se desarrolla la Ley 38/1972 de protección del ambiente atmosférico. Asimismo, el incremento de la contaminación resultante por la nueva implantación de la línea de granulado no deberá rebasar en el exterior del recinto de la empresa el nivel de inmisión para partículas, tanto en suspensión como sedimentables, establecido en la legislación vigente.

No obstante si las molestias continúan aun cumpliéndose los niveles anteriormente referidos, por el tipo y composición de las partículas, deberán aplicarse las medidas correctoras necesarias para evitarlo de conformidad con el artículo 1 del RAMINP que señala en su artículo 1 <El presente Reglamento, de obligatoria observancia en todo el territorio nacional, tiene por objeto evitar que las instalaciones, establecimientos, actividades, industrias o almacenes, sean oficiales o particulares, públicos o privados, a todos los cuales se aplica indistintamente en el mismo la denominación de «actividades», produzca incomodidades, alteren las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente ocasionando daños a las riquezas pública o privada o impliquen riesgos graves para las personas o bienes>.

Asimismo, la empresa deberá presentar ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente solicitud de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 1995 del Departamento de Medio Ambiente (BOA núm. 38 de 31 de marzo) por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

40º.—La Puebla de Alfindén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Carpintería de Aluminio y Cristalería, a ubicar en C/ de la Adelfa, Nave Nº 31, Polígono de Malpica, instada por Josefa Peña Ortín (Cot-2002/ 892).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos Y Vibraciones, la actividad de Carpintería de Aluminio y Cristalería, solicitada por Josefa Peña Ortín, en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización de la instalación eléctrica por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

41º.—La Puebla de Alfindén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Almacén de Piezas de Compresores, a ubicar en c/ Manzano, Nº 7, instada por ARACOM, S. A. (Cot-2002/ 893).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de Almacén de Piezas de Compresores, solicitada por ARACOM, S. A., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos. ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

De acuerdo al R.D. 486/1997 de 14 de abril por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, el inodoro estará separado del lavabo por una puerta con cierre interior.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

42º.—La Puebla de Alfindén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de

actividad para Comercio Mayor de Material de Construcción (Tabiques y Techos), a ubicar en C/ Sabina, Nº 81-83, instada por Aislamientos Tabiques y Techos, S. L. (Cot-2002/ 894).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos Y Vibraciones, la actividad de Comercio Mayor de Material DE Construcción (Tabiques y Techos), solicitada por Aislamientos Tabiques y Techos, S. L., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

43º.—La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Taller de Mecanizados, a ubicar en C/ Palmera, Nº 28, instada por Mecanizados Alfredo, S. L. (Cot-2002/ 897).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de Taller de Mecanizados, solicitada por Mecanizados Alfredo, S. L., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

44º.—La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Talleres Mecanizados, a ubicar en C/ Letra B, Nº 14, instada por Talleres Uncastillo, S. L. (Cot-2002/ 899).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de Talleres Mecanizados, solicitada por Talleres Uncastillo, S. L., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

45º.—La Puebla de Alfindén: Solicitud de Calificación e Informe Previos a la concesión de licencia municipal de actividad para comercio mayor de Repuestos de Maquinaria de Obras Públicas, a ubicar en C/ Acacia, Nº 43, instada por Rodajes Levante, S. A. (Cot-2002/ 900).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de Comercio Mayor de Repuestos de Maquinaria de Obras Publicas, solicitada por Rodajes Levante, S. A., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

46º.—La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Comercio Mayor De Aparatos Electrónicos, A Ubicar En C/ Palmera, N1, Instada por Macro Imagen, S. L. (Cot-2002/ 902).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de Comercio Mayor de Aparatos Electrónicos, solicitada por Macro Imagen, S. L., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización de la instalación eléctrica por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

De acuerdo al R.D. 486/1997 de 14 de abril por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, el inodoro estará separado del lavabo por una puerta con cierre interior.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

47°.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Planta de Polimerización Pa6, a ubicar en Crta. de Barcelona KM 329, Malpica II, instada por Nurel, S. A. (Cot-2002/ 907).

1.—«Calificar como Molesta, Nociva, Insalubre y Peligrosa por Ruidos, Vibraciones, Posible Contaminación del Medio y Riesgo de Incendio, la actividad de Planta de Polimerización Pa6, solicitada por Nurel, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

48°.—Cadrete: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacenamiento de 4880 litros de G.L.P. Propano y Distribución para 8 Viviendas, a ubicar en C/ Sádaba, 39, instada por Cepsa Elf Gas (Cot-2002/ 910).

1.—«Calificar como Peligrosa por Riesgo de Incendio y Explosión, la actividad de Almacenamiento de 4880 Litros de G.L.P. Propano y Distribución para 8 Viviendas, solicitada por Cepsa Elf Gas, en el término municipal de Cadrete.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros,

a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

49°.—Mores: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Extracción de Arenas Y Zahorras, a ubicar en Polígono 14, Parcela 44, instada por Transportes y Derribos Franco, S. L. (Cot-2002/ 930).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos, Vibraciones Y Polvos, la actividad de Extracción de Arenas Y Zahorras, solicitada por Transportes y Derribos Franco, S. L., en el término municipal de Morés.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

50°.—Tauste: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Materiales y Productos de Decoración, a ubicar en C/ San Isidro, Angular C/ El Clavel, instada por Morales Pola, S.C. (Cot 2002/ 935).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos Y Vibraciones, la actividad de Materiales y Productos de Decoración, solicitada por Morales Pola, S.C., en el término municipal de Tauste.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

De acuerdo al R.D. 486/1997 de 14 de abril por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, el inodoro estará separado del lavabo por una puerta con cierre interior.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

51°.—Pedrola: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Implantación Logística de Accesorios del Automóvil, a ubicar en Polígono El Pradillo, C/ General Motors, Parcela 34, instada por Implantaciones Logísticas Internacionales (Cot-2002/941).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de Implantación Logística de Accesorios del Automóvil, solicitada por Implantaciones Logísticas Internacionales, en el término municipal de Pedrola.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

52°.—Pedrola: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación Deposito de Gas-Oil (uso propio), a ubicar en Pº Industrial El Pradillo II, Parcela 1, instada por Christian Salvesen Gerposa, S. A. (Cot-2002/ 942).

1.—«Calificar como Peligrosa por Riesgo de Incendio y Explosión, la actividad de instalación Deposito de Gas-Oil (uso propio), solicitada por Christian Salvesen Gerposa, S. A., en el término municipal de Pedrola.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización de puesta en servicio en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

53°.—Pedrola: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Almacenamiento de G.L.P. con Deposito Aéreo de 33.510 litros, a ubicar en Pº El Pradillo II, Parcela Nº 34, instada por Implantaciones Logísticas Internacionales (Cot-2002/ 943).

1.—«Calificar como Peligrosa por Riesgo de Incendio y

Explosión, la actividad de Almacenamiento de G.L.P. con Deposito Aéreo de 33.510 litros, solicitada por implantaciones logísticas internacionales, en el término municipal de Pedrola.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización de puesta en servicio en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

54°.—Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Taller de Metal, a ubicar en Parcelas 69 Y 70 Polígono Valdeferrín, instada por José Luis Zarralanga Petriz (Cot-2002/ 949).

1.—«Calificar como molesta por Ruidos, Vibraciones y Humos, la actividad de Taller de Metal, solicitada por José Luis Zarralanga Petriz, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos, ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

55°.—Muel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Recuperación y Tratamiento de Residuos Sólidos, a ubicar en Parcela Nº 1 del Polígono Industrial «El Pitarco», instada por Gonzalo Mateo S. L. (Cot-2002/ 951).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos Y Vibraciones, la actividad de Recuperación y Tratamiento de Residuos Sólidos, solicitada por Gonzalo Mateo S. L., en el término municipal de Muel.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

Antes de su puesta en funcionamiento, deberá obtener autorización como Gestor de Residuos no Peligrosos por el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, de acuerdo al Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

56°.—Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Taller de Carpintería de Madera, a ubicar en Ronda del Puente Seco, Nº 15, instada por Juan José Pinilla Lorente (Cot-2002/954).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de Taller de Carpintería de Madera, solicitada por Juan José Pinilla Lorente, en el término municipal de Calatayud.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

57°.—Caspé: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Autolavado de Vehículos, a ubicar en Maella, S/N, instada por Auto Lavado Caspé, S. L. (Cot-2002/959).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de Autolavado de Vehículos, solicitada por Auto Lavado Caspé, S. L., en el término municipal de Caspé.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos, ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal De Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

58°.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Taller de Carpintería Metálica, a ubicar en C/ David Fahrenheit, 32, instada por Caime, S. L. (Cot-2002/960).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de Taller de Carpintería Metálica, solicitada por Caime, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

59°.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Taller Confección de Camisas, a ubicar en Cta. de Cogullada, Nº 12 Parque Tecnológico Cogullada, Nave 24, instada por Charmant, S. A. (Cot-2002/962).

1.—«Calificar como Molesta y Peligrosa por Ruidos, Vibraciones y Riesgo de Incendio, la actividad de Taller Confección de Camisas, solicitada por Charmant, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia,

conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

60°.—La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Revestimiento de Interiores y Exteriores, a ubicar en C/ Olmo, 16, instada por J.M. Navarro, S. L. (Cot-2002/ 977).

1.—«Calificar como molesta y peligrosa por Ruidos, Vibraciones y Riesgo de Incendio, la actividad de Revestimiento de Interiores y Exteriores, solicitada por J.M. Navarro, S. L., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos. ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, así como disponer de los correspondientes libros de emisiones a la atmósfera.

En caso de estar incluido dentro del Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos, deberá obtener la Autorización de Puesta en Servicio por el S.P. Industria, Comercio y Desarrollo

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

61°.—Sobradriel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Reparación de Vehículos, a ubicar en Crta. Zaragoza-Logroño, Km 16, instada por Francisco Enguita, S.C. (Cot-2002/ 978).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de reparación de vehículos, solicitada por Francisco Enguita, S.C., en el término municipal de Sobradriel.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos. ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

De acuerdo al R.D. 486/1997 de 14 de abril por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, el inodoro estará separado del lavabo por una puerta con cierre interior.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

62°.—La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Taller de Calderería, a ubicar en C/ Letra H, 22, instada por Carrocerías Vicente Salomón (Cot-2002/ 979).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos, Vibraciones y Humos, la actividad de Taller de Calderería, solicitada por Carrocerías Vicente Salomón, en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos. ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

63°.—La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Fundición (Ampliación), a ubicar en C/ Letra N, Nº 5, instada por Fundiciones Roca, S. A. (Cot-2002/ 980).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos, Vibraciones y Polvos, la actividad de Fundición (ampliación), solicitada por Fundiciones Roca, S. A., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

64º.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para nave para Montaje de Maquinaria de Elevación, a ubicar en Polígono Malpica, C/ F Oeste, Nave 11, instada por Luis Esteban Zaragoza, S. L. (Cot-2002/1002).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de nave para Montaje de Maquinaria de Elevación, solicitada por Luis Esteban Zaragoza, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

65º.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Almacén de Instalación de Máquinas de Frío y Calor y Alquiler Plazas de Garaje, a ubicar en C/ Cerezos, N° 6, instada por Aragonesa de Servicios Climatizados (Cot-2002/1003).

1.—«Calificar como Molesta y Peligrosa por Ruidos, Vibraciones, Humos y Riesgo de Incendio, la actividad de Almacén de Instalación de Máquinas de Frío y Calor y Alquiler Plazas de Garaje, solicitada por Aragonesa de Servicios Climatizados, en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

66º.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Montaje

de Maquinaria de Elevación, a ubicar en Polígono Malpica, C/ F Oeste, Nave 9, instada por Fabricados Anesla, S. L. (Cot-2002/1006).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de Montaje de Maquinaria de Elevación, solicitada por Fabricados Anesla, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

67º.—Mequinenza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Almacenamiento y Distribución de Combustible, a ubicar en Parcela 17 del Polígono Industrial Riols, instada por Estación de Servicio San Javier (Cot-2002/1010).

1.—«Calificar como Peligrosa por Riesgo de Incendio Y Explosión, la actividad de Almacenamiento y Distribución de Combustible, solicitada por Estación de Servicio San Javier, en el término municipal de Mequinenza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos, ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal De Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

68º.—Tauste: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Construcciones Metálicas y Calderería, a ubicar en Pº Industrial «Las Rozas», instada por Talleres Romero, S. L. (Cot-2002/1012).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de Construcciones Metálicas Y Calderería, solicitada por Talleres Romero, S. L., en el término municipal de Tauste.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos, ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

69º.—Alfajarín: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Fabricación de Maquinaria Industrial Diversa, a ubicar en Polígono El Borao, Parcela Nº 4, instada por Moldes Epila, S. A. (Cot-2002/1017).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de fabricación de Maquinaria Industrial Diversa, solicitada por Moldes Epila, S. A., en el término municipal de Alfajarín.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal De Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

70º.—Alfajarín: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Calderería, Montaje y Ajuste, a ubicar en Polígono El Borao, Parcela, Nº 4, instada por Industrias Ajuscal, S. L. (Cot-2002/1019).

1.—«Calificar como molesta por Ruidos, Vibraciones y Humos, la actividad de Calderería, Montaje y Ajuste, solicitada por Industrias Ajuscal, S. L., en el término municipal de Alfajarín.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos, ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

71º.—Cadrete: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Taller de Artesanía de La Madera, a ubicar en C/Escosura, instada por Pascual Espinosa Giménez (Cot-2002/1027).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de Taller de Artesanía De La Madera, solicitada por Pascual Espinosa Giménez, en el término municipal de cadrete.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal De Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

72º.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Lavadero de Vehículos-Automóviles, a ubicar en C/ General Sueiro, Nº 42, instada por Sueiro, 42, S. L. (Cot-2002/1030).

1.—«Calificar como Molesta y Nociva por Ruidos, Vibraciones y Producción de Aguas Residuales, la actividad de Lavadero de Vehículos-Automóviles, solicitada por Sueiro, 42, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos, ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal De Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en

ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

73°.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Base Central y Oficinas en Empresa de Transporte, a ubicar en Pº Malpica C/F, Parcela 14, Nave 3, instada por Blascotrans, S. L. (Cot-2002/1031).

1.—«Calificar como Molesta y Peligrosa por Ruidos, Vibraciones, Humos y Riesgo de Incendio, la actividad de Base Central y Oficinas en Empresa de Transporte, solicitada por Blascotrans, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización de puesta en servicio de la instalación petrolífera y al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal De Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

74°.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Alquiler Vehículos sin Conductor, a ubicar en C/Veintitrés de Abril, Nº 35, instada por Furgonetas de Alquiler, S. A. (Cot-2002/1032).

1.—«Calificar como Molesta y Peligrosa por Ruidos, Vibraciones y Riesgo de Incendio, la actividad de alquiler Vehículos Sin Conductor, solicitada por de Alquiler, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización de la instalación eléctrica por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

75°.—Ejea de Los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabrica de piezas de cerámica, a ubicar en Crta. Gallur-Sangüesa, Km. 37,200, instada por El Cierzo y La Retama, S. L. (Cot-2002/1035).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos, Vibraciones y Humos, la actividad de fabrica de piezas de cerámica, solicitada por El Cierzo y La Retama, S. L., en el término municipal de Ejea de Los Caballeros.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

Asimismo deberá obtener los correspondientes libros de emisiones a la atmósfera.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

76°.—Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Taller de Calderería y Construcciones Metálicas, a ubicar en avda. Buenos aires, s/n. Nave 1, instada por Antares Servicios Industriales y Promocionales (Cot-2002/1043).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos, Vibraciones y Humos, la actividad de Taller de Calderería y Construcciones Metálicas, solicitada por Antares Servicios Industriales y Promocionales, en el término municipal de Utebo.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos. ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

77°.—Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a

la concesión de licencia municipal de actividad para Fábrica de Artículos de Plástico, a ubicar en Avda. Miguel Servet, Nº 109, Nave 2, instada por Serrano Inyecciones Técnicas, S. L. (Cot-2002/1044).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de Fábrica de Artículos de Plástico, solicitada por Serrano Inyecciones Técnicas, S. L., en el término municipal de Utebo.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos, ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal De Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

78°.—Santa Cruz de Moncayo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Nave Destinada a Almacén, a ubicar en Polígono 1, Parcela 541, instada por Excavaciones Berges, S. L. (Cot-2002/1048).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos, Vibraciones y Humos, la actividad de nave destinada a almacén, solicitada por Excavaciones Berges, S. L., en el término municipal de Santa Cruz de Moncayo.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

79°.—La Muela: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Centro de Almacenamiento de Depósitos de G.L.P., a ubicar en Pº Industrial Centrovía, Cn-II, instada por Repsol Butano, S. A. (Cot-2002/1050).

1.—«Calificar como peligrosa por Riesgo de Incendio y Explosión, la actividad de Centro de Almacenamiento de Depósitos de G.l.p., solicitada por Repsol Butano, S. A., en el término municipal de La Muela.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

80°.—Tauste: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de Reparación y Construcción de Maquinaria Agrícola, a ubicar en Pº Industrial Las Rozas, Parcela Iii-4, instada por Gadea Castillo, S.C. (Cot-2002/1106).

1.—«Calificar como molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de Taller de Reparación y Construcción de Maquinaria Agrícola, solicitada por Gadea Castillo, S.C., en el término municipal de Tauste.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal De Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

81°.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Nave con Oficinas de Nueva Planta para Terminal de Productos Perecederos, a ubicar en Aeropuerto de Zaragoza, instada por Centro Logísticos Aeroportuarios, S. A. (Cot-2002/1113).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos, Vibraciones y Olores, la actividad de Nave con Oficinas de Nueva Planta para Terminal de Productos Perecederos, solicitada por Centro Logísticos Aeroportuarios, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras pro-

puestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

1ª. En el plazo de un mes desde su puesta en funcionamiento, deberá notificar (si se dispusiese) el número y características técnicas de las torres de refrigeración, condensadores evaporativos o equipos de enfriamiento evaporativo a la Sección de Sanidad Ambiental de la Gerencia de Área de Zaragoza, del Servicio Aragonés de Salud, para su inclusión en el Censo de equipos y aparatos integrantes de instalaciones de riesgo en relación con la legionelosis, según Orden de 14 de noviembre de 2001 del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

2º. Deberá disponer del correspondiente Número de Registro Sanitario, y cumplir el R.D. 168/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria sobre condiciones generales de almacenamiento de frigorífico de alimentos y productos alimenticios.

3º. Antes de la licencia definitiva deberá solicitar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza de la DGA la autorización de puesta en servicio de las siguientes instalaciones:

—Agua fría según Orden de 9 de diciembre de 1975 (NIA)

—Instalación de baja tensión según Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

—Distribución en media tensión y Centros de Transformación según R.D. 1955/2000 de Transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica de Alta Tensión.

—Instalaciones frigoríficas, de acuerdo al R.D. 3099/77, de 8 de septiembre, de instalaciones frigoríficas y sus instrucciones complementarias.

4º. Se deberá prever un sistema de eliminación de partidas en condiciones defectuosas.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre, sin perjuicio de que los acuerdos adoptados sean, en su caso, posteriormente publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Zaragoza o notificados a los interesados.

Zaragoza diecisiete de marzo de dos mil tres.—La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Mª José Segura Val.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

881

ORDEN de 13 de marzo de 2003, del Departamento de Agricultura, por la que se modifica la Orden de 26 de diciembre de 2002, del Departamento de Agricultura, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la mejora de la transformación y comarcalización de los productos agrarios, previstos en el Decreto 145/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, correspondientes al año 2003.

El punto 5 del apartado Quinto de la Orden de 26 de diciembre de 2002 del Departamento de Agricultura, dispone que aquellas solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 12 de enero de 2001, del Departamento de Agricultura, que reuniendo los requisitos contemplados en dicha normativa no hubieran podido ser resueltas por falta de disponibilidad presupuestaria, podrán ser contemplados en la convocatoria que abre la Orden, debiendo para ello presentar un escrito de ratificación en la solicitud inicial en el plazo de dos meses desde la publicación de la Orden de convocatoria.

El señalado plazo puede, en algunos casos, resultar insuficiente, lo que aconseja proceder a su ampliación, teniendo presente que ello no va a perjudicar la ejecución presupuestaria de los créditos disponibles.

Por lo expuesto resuelvo:

Unico. Se da nueva redacción al primer párrafo del punto 5 del apartado Quinto de la Orden de 26 de diciembre de 2002, del Departamento de Agricultura, quedando el mismo con la siguiente redacción:

«5. Las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 12 de enero de 2001 del Departamento de Agricultura, y que, reuniendo todos los requisitos contemplados en dicha normativa, no hubieran podido recibir resolución de otorgamiento de la subvención por falta de disponibilidad presupuestaria en los ejercicios 2001 y 2002, podrán ser contempladas en la convocatoria actual, disponiendo del plazo de tres meses desde la publicación de la presente Orden para la presentación de una declaración por la que se ratifiquen en la solicitud inicial, de acuerdo con el modelo que se facilitará en los Servicios Provinciales.»

Zaragoza, 13 de marzo de 2003.

**El Consejero de Agricultura,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

882

CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de febrero de 2003, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se abre plazo de presentación de solicitudes para participar en los seminarios del Programa «Aulas de la Tercera Edad», de Zaragoza curso 2003-2004.

Advertidos errores en la Resolución del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón por la que se abre plazo de presentación de solicitudes para participar en los seminarios del Programa «Aulas de la Tercera Edad», de Zaragoza curso 2003-2004, publicado en el BOA nº 28, del día 10 de marzo de 2003, página 3361, se procede a su corrección en los siguientes términos:

El anexo II, modelo de solicitud de seminarios, queda sustituido por el que se reproduce a continuación.